

el domicilio social sito en Ainzoaín-Navarra, calle Área Plazaola, manzana C, nave 9 y 10, el día 31 de julio de 2002 a las diez horas, y, caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, se convoca en segunda convocatoria el día 1 de agosto de 2002 a las diez horas en el mismo domicilio para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Reelección de Administrador único.
Segundo.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria, los socios podrán examinar en el domicilio social o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito de:

a) El texto íntegro de los documentos que se someterán a aprobación de la Junta mencionados en el punto primero del orden del día.

Pamplona, 19 de junio de 2002.—El Administrador único.—31.413.

LAS TORRES HOSTELERAS, S. A.

Emisión de obligaciones subordinadas

La Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, la «Caja» o la «entidad emisora»), con CIF G-15028947, constituida el 3 de abril de 1978, con domicilio social en A Coruña, rúa Nueva, 30, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros con el número 130, hace público, mediante el presente anuncio, el lanzamiento de una emisión de obligaciones subordinadas con las siguientes características principales:

Importe de la emisión: 120 millones de euros en valores representados mediante anotaciones en cuenta de 600 euros de valor nominal cada uno de ellos, a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Naturaleza y denominación de los valores. Subordinación: Los valores a emitir son obligaciones subordinadas agrupadas en una emisión que se denominará «Obligaciones subordinadas Caixa Galicia 2002. Primera emisión».

La emisión tiene la consideración de subordinada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que la desarrolla, y demás normativa de aplicación. En consecuencia, a efectos de prelación de créditos, los valores a emitir se situarán detrás de todos los acreedores comunes de Caja de Ahorros de Galicia.

Interés nominal: Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo durante los tres primeros años y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero semestralmente.

El tipo de interés nominal inicial será el 4 por 100 anual (TAE 4,04 por 100), y se aplicará hasta el 30 de septiembre de 2005, inclusive.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará anualmente teniendo lugar la primera variación el 1 de octubre de 2005. El tipo a aplicar a cada uno de los períodos anuales sucesivos se determinará tomando el tipo de interés Euribor a doce meses correspondiente al mes de junio anterior publicado en el «Boletín Económico» mensual que emite el Banco Central Europeo (Euribor de junio de 2005 será el primer tipo de referencia para el cálculo del interés a aplicar hasta el 30 de septiembre de 2006).

Si por cualquier circunstancia no pudiera determinarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual vendrá determinado por el que resulte de la adición de 0,50 puntos porcentuales al tipo de referencia pasivo de las Cajas de Ahorros correspondiente al mes de junio anterior publicado por CECA en el «Boletín Estadístico Mensual» del Banco de España.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el período anual anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

En todo caso, sea cual sea el tipo de interés de referencia adoptado, el tipo de interés bruto anual máximo aplicable a partir del 1 de octubre de 2005, inclusive, será del siete por ciento (7 por 100) nominal anual. No existe tipo de interés bruto anual mínimo aplicable.

El tipo de interés que resulte para cada período anual se hará público oportunamente por la Caja para conocimiento de los tenedores de las obligaciones.

Los cupones se abonarán semestralmente los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año de vida de la emisión.

Suscripción: La colocación de las obligaciones se efectuará, a partir del 4 de julio de 2002, por orden cronológico de las peticiones de suscripción que se reciban, hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2002, quedando reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal y número de valores efectivamente suscritos en la citada fecha. Al cierre del período de suscripción se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de las oficinas de la entidad emisora.

Fecha de desembolso de la emisión: 1 de octubre de 2002.

Amortización: La amortización de todas las obligaciones subordinadas se realizará a la par libre de gastos para el tenedor de 1 de octubre de 2012.

No obstante, transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de la emisión, la Caja podrá, en cualquier momento y previa autorización del Banco de España, amortizar a la par la totalidad de las obligaciones subordinadas.

No existe amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

En el supuesto que la Caja ejerza la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo anterior, lo comunicará previamente a los titulares con antelación mínima de un mes.

Garantías: La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja con arreglo a derecho, y sin perjuicio de su postergación a efectos de prelación de créditos derivada de su condición de financiación subordinada.

Régimen fiscal: Las rentas obtenidas estarán sujetas a la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias; Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, y Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

Mercado secundario: Se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF.

Sindicato de Obligacionistas: En la escritura de emisión se incorporará el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, del que ha sido nombrado Comisario provisional don David Barquín Gómez, con NIF 2528965 T.

Folleto de emisión y tríptico informativo: Existe un folleto informativo y un tríptico informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Galicia. Dicho folleto ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Recursos propios: Se ha solicitado al Banco de España para esta emisión la calificación de computable como recursos propios de Caja de Ahorros de Galicia.

Autorización Xunta de Galicia: La emisión ha sido autorizada por la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Cajas de Ahorros de Galicia.

La Coruña, 1 de julio de 2002.—José Ignacio Navas Díaz, Director general adjunto financiero.—32.278.

Anexo

Francisco Javier García Iglesias.

LAS TORRES HOSTELERAS, S. A.

(Sociedad escindida)

NIHERBAR, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

CASENI 2000, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Las Juntas generales extraordinarias de «Las Torres Hosteleras, Sociedad Anónima», de «Niherbar, Sociedad Limitada» y de «Caseni 2000, Sociedad Limitada», aprobaron el 29 de mayo de 2002, por unanimidad, la escisión total de la primera con dos sociedades beneficiarias «Niherbar, Sociedad Limitada» y de «Caseni 2000, Sociedad Limitada», sobre la base del Balance de 30 de noviembre de 2001, también aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión de 26 de febrero de 2002, depositado en el registro Mercantil de Salamanca. Como consecuencia, la sociedad escindida transmite todo su patrimonio a las beneficiarias y se disuelve y extingue.

La parte del patrimonio social que se segrega y transmite a «Caseni 2000, Sociedad Limitada», es la rama de actividad consistente en el negocio de cafetería-repostería, que en la actualidad la escindida explota, con todos los Activos y Pasivos inherentes a tal actividad, bienes, derechos y obligaciones, que se encuentran relacionados en el proyecto de escisión total. A «Niherbar, Sociedad Limitada», se atribuye la rama de actividad consistente en el negocio de hotel-restaurante, que en la actualidad la escindida explota, con todos sus Activos y Pasivos inherentes a tal actividad, bienes, derechos y obligaciones, que se encuentran relacionados en el proyecto de escisión total. Cada una de las beneficiarias recibe de la escindida un neto patrimonial por un mismo importe, de 1.756.724,77 euros, y a tal efecto, realizarán el oportuno aumento de capital.

Dado que todos y cada uno de los socios de la escindida, han manifestado expresamente su voluntad de recibir solamente participaciones de una sola de las sociedades beneficiarias, concretamente de aquella en la que figuran ya integrados accionistas de la escindida, titulares del cincuenta por ciento del capital social de ésta y dado que cada sociedad beneficiaria recibe de la escindida un patrimonio neto equivalente al cincuenta por ciento de éste, los socios de la escindida recibirán un número de nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria en la que participan en una proporción igual al doble de la participación que hoy ostentan en el capital social de aquella.

El canje de las acciones de la escindida por las participaciones creadas con motivo del aumento de capital de las beneficiarias se realizará el mismo día del otorgamiento de la escritura de escisión, coincidiendo con la inscripción de las nuevas participaciones sociales en el correspondiente Libro Registro, quedando anuladas y sin valor alguno las acciones de la escindida.

La fecha de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales y la fecha de efectos contables será la de otorgamiento de la escritura de escisión. En ninguna de las sociedades se otorgarán o reconocerán a sujeto alguno ningún tipo de derecho especial.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y dichos acreedores también el de oposición, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Salamanca, 29 de mayo de 2002.—Las Administradoras.—31.459. 2.ª 3-7-2002